

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo singular, informándole que el abogado de la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): COOPSEREN.

DEMANDADO(S): CLELIA VANESA VACCA ESPITIA, YENIS YANETH SEGURA ALTAMIRANDA e ISACC MANUEL DIAZ HERNANDEZ.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-01344-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el mandatario judicial de la parte demandante solicita el decreto de la siguiente medida cautelar:

Sírvase decretar el embargo y secuestro previo del 50% del salario que devenga y devengará por cualquier causa el señor ISAAC MANUEL DIAZ HERNANDEZ, identificado con cédula N°11.000.073. Sírvase oficiar Pagador o Tesorero de COOPERATIVA TUCURA”.

Una vez estudiada la medida cautelar solicitada al ver que se encuentra ajustada al derecho, el juzgado la decretará, pero por el 30% del salario atendiendo las disposiciones constitucionales que rigen la materia, como quiera que en el proceso ejecutivo por disposición normativa no es requisito la constitución inicial de caución, el ejecutante no tiene que asumir esa carga en este momento.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención del 30% del salario que devengue el señor ISACC MANUEL DIAZ HERNANDEZ, identificado con cédula N°11.000.073, como empleado adscrito a COOPERATIVA TUCURA

Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f9838d86628437bb450ec692ff3aae53bd7effc51295cd58edda8a3b6d1f23**

Documento generado en 08/03/2022 11:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>